

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

*RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 2006, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por la que se establecen medidas técnicas complementarias al Plan de Gestión para las pesquerías de arrastre en el Golfo de Cádiz.*

A los efectos previstos en el artículo 35 de la Orden de 26 de julio de 2000, de la Consejería de Agricultura y Pesca, por la que se regulan y convocan ayudas públicas para la mejora estructural y la modernización del sector pesquero andaluz, mediante Resolución de 7 de noviembre de 2006, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, se aprueba el Plan de Gestión para la pesquería de arrastre en el Golfo de Cádiz.

Las medidas técnicas recogidas en esta Resolución coinciden con las publicadas en la Orden APA/2883/2006, de 19 de septiembre, por la que se establece un plan de pesca para la pesquería de arrastre de fondo en el caladero nacional del Golfo de Cádiz, si bien se considera oportuno establecer medidas técnicas complementarias a las referidas.

Por todo lo anterior, y en virtud de las facultades que me confiere la Orden de 26 de julio de 2000,

#### R E S U E L V O

Primero. Medidas técnicas complementarias.

Además de las medidas técnicas establecidas en la normativa general de aplicación y Resolución de 7 de noviembre de 2006, por la que se aprueba el Plan de Gestión para la pesquería de arrastre en el Golfo de Cádiz, se establecen las siguientes medidas técnicas complementarias:

- El horario de salida y entrada en puerto para el ejercicio de la actividad pesquera será de 3 a 21 horas de lunes a jueves y de 3 a 19 horas el viernes, verificándose el descanso semanal de 56 horas continuadas entre las 19 horas del viernes y las 3 horas del lunes.

Segundo. Efectos.

La presente Resolución surtirá efectos a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de noviembre de 2006.- La Directora General, María Luisa Faneca López.

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*CORRECCIÓN de errores de la Orden de 16 de octubre de 2006, por la que se regula el reconocimiento, el registro y la certificación de las actividades de formación permanente del personal docente (BOJA núm. 217, de 9.11.2006).*

Advertido error en el Artículo 7. Solicitud de reconocimiento de actividades de formación de carácter general, se transcribe a continuación la oportuna rectificación.

En el párrafo 1.a), donde dice:

«1. Para la presentación de solicitudes se establecen dos periodos:

a) Del 1 al 15 de noviembre para las actividades que se realicen entre los meses de enero y junio del año siguiente.»

Debe decir:

«1. Para la presentación de solicitudes se establecen dos periodos:

a) Del 1 al 15 de noviembre para las actividades que se realicen entre los meses de enero y junio del año siguiente, excepto en la primera convocatoria, cuyo plazo de presentación de solicitudes finaliza el 30 de noviembre de 2006.»

Sevilla, 6 de noviembre de 2006

### UNIVERSIDADES

*RESOLUCIÓN de 2 de noviembre de 2006, de la Universidad de Granada, por la que se convoca a concurso público una Beca de Servicios Generales y Apoyo Técnico con cargo al Contrato-Programa de Acciones de Mejora para la Titulación de Licenciado en Ciencias Ambientales.*

La Universidad de Granada convoca a concurso público una Beca de Servicios Generales y Apoyo Técnico con cargo al Contrato-Programa de Acciones de Mejora para la Titulación de Licenciado en Ciencias Ambientales.

La presente convocatoria se regirá tanto por sus normas propias como por las específicas que figuran contenidas en el Anexo de esta Resolución.

Requisitos de los solicitantes: Podrán solicitar esta beca quienes ostenten las condiciones académicas o de titulación requerida en el subprograma que figura como Anexo de esta Resolución. En todo caso los solicitantes deberán poseer la nacionalidad española, ser nacionales de un país miembro de la Unión Europea, o extranjero residente en España en el momento de solicitar la beca.

Carácter de la beca: La concesión de una beca al amparo de esta convocatoria no establece relación contractual o estatutaria entre el beneficiario y la Universidad de Granada, ni implica por parte de la misma ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a su plantilla.

Cuántía de la beca: La cuantía de la beca dependerá de las condiciones establecidas en la convocatoria específica (Anexo) para una dedicación de 20 horas semanales. La beca implicará además obligatoriamente un seguro de asistencia médica y de accidentes, extensible en su caso al cónyuge e hijos de los beneficiarios, siempre que se acredite no disponer de ningún tipo de cobertura por el Sistema Nacional de Seguridad Social o equivalente, nacional o extranjero.

Efecto de la beca: Una vez reunida la Comisión correspondiente y seleccionados los becarios, la beca surtirá efecto desde la fecha de la firma de la aceptación de la misma, salvo que en el acta de la Comisión se especifique otra fecha.

Duración de la beca: La duración de la beca dependerá de las condiciones establecidas en la convocatoria específica (Anexo) y podrá ser prorrogable.

La renuncia a la beca deberá ser presentada ante el Registro General de la Universidad de Granada. En el supuesto de que la renuncia se produzca, el Vicerrectorado de Planificación, Calidad y Evaluación Docente podrá proceder a la sustitución del becario por el candidato que quedó como suplente.

Obligaciones del becario: Cumplir con el régimen horario que se establezca, de acuerdo con la convocatoria.

Solicitudes: Los candidatos deberán presentar su solicitud en el modelo normalizado establecido, en el Registro General